



milda
16/12. Pdsi cargo.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Administración N° 268-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de Diciembre del 2024

VISTO:

Resolución de Administración N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024; Resolución de Administración N° 241-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de octubre de 2024; Resolución de Administración N° 263-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de Diciembre de 2024; CARTA N° 01-2024-UNJ/CS-CP-02-2024-UNJ-CS-1, de fecha 13 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;*

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAJAMARCA" CON CUI N° 2512146;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por el Presidente del Comité de Selección del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-UNJ-CS-1, reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 178-2024-UNJ, de fecha 29 de noviembre de 2024; y, contando con la visación del Presidente del Comité de Selección del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-UNJ-CS-1, de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** LAS BASES ADMINISTRATIVAS para el Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-UNJ-CS-1, que tiene como objeto la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2512146.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Presidente del Comité de Selección del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-UNJ-CS-1, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad. Así mismo, la Presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que les resulte aplicables, así mismo, tampoco constituyen autorización para su inobservancia.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, y las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN
DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
Comité de Selección
Archivo
2024